



**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN (ACCIONES
COMPLEMENTARIAS) ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO (AMPA)
DE LA (FAPA) RIVAS**

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Alfaro González, Concejal de Educación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

De otra, D^a. Ana Lillo de la Cruz, Presidenta de la AMPA de la FAPA Rivas.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración y en su consecuencia:

EXPONEN

La Constitución Española de 1978 establece en el art. 103 un principio general de eficacia y buena administración: "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho".

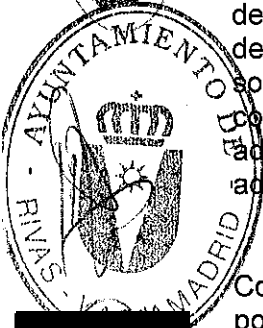
Al servicio de este mandato constitucional y en relación con lo dispuesto en el art. 9.2 del mismo texto fundamental, precepto que atribuye a los poderes públicos la obligación de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, se establece la posibilidad de que la Administración celebre convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas de carácter privado como simple técnica de administrar, en el sentido jurídico de esta expresión, en colaboración con las personas administradas.

El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

En este sentido, el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reconoce una capacidad casi universal del Municipio para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por todo lo expuesto, es posible establecer una cooperación reglada entre las AMPAS y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que coordine, potencie y mejore los servicios educativos en el ámbito de los centros educativos públicos del municipio, realizando acciones que complementen y redunden en la eficacia y calidad de la

FAPA RIVAS
CIF: G 85311884
Avda. José Hierro 86
28521 Rivas Vaciamadrid





enseñanza, a través de actuaciones concretas y específicas desarrolladas por las AMPAS, con la aportación económica precisa del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid fijada en este Convenio.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las acciones necesarias, ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.^a El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la FAPA Rivas para apoyar el desarrollo de las finalidades propias de la misma.

2.^a Requisitos:

- a) Podrán acceder al presente convenio aquellas AMPAS de centros sostenidos con fondos públicos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Rivas Vaciamadrid.
- b) De manera excepcional, accederán al convenio las AMPAS que demuestren haber iniciado los trámites de inscripción en el citado registro, debiendo comunicar a la Concejalía de Educación, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, la finalización de dicho proceso.
- c) Haber justificado debidamente las ayudas concedidas y percibidas, por idéntico objeto, con anterioridad a la presente convocatoria.

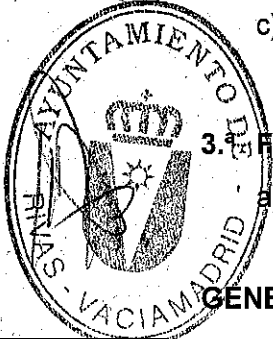
3.^a Funciones y aportaciones de las partes:

- a) La AMPA de la FAPA Rivas desarrollará las siguientes actuaciones:

GENERALES:

1. Acciones que promuevan el desarrollo del asociacionismo de padres y madres, para una mejor implicación educativa en la formación de sus hijos e hijas.
A tal efecto, se podrán solicitar espacios públicos en el centro educativo mediante la cumplimentación del **ANEXO VI**.
2. Acciones relacionadas con la difusión, atención e información a las familias de todas aquellas cuestiones de interés para éstas.
3. Adquirir aquellos recursos que no supongan una inversión y que sean necesarios para el funcionamiento de la FAPA.
4. Participar en las acciones que se emprendan dentro de la Campaña de Escolarización del Consejo Municipal de Educación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
5. Participar en el Consejo Municipal de Educación.

FAPA RIVAS
CIF: G85311804
Avda. José Hierro 86
28521 Rivas Vaciamadrid



6. Colaborar en la difusión y dinamización de otras iniciativas educativas municipales: Fiesta de la Educación pública, Premios Compromiso Educativo Profesor Julio Pérez, etc.
7. Gestionar las actividades incluidas en el presente convenio, así como, controlar, seguir y evaluar la calidad de las mismas.
8. Asumir la responsabilidad plena y directa de la realización de las actividades objeto de convenio.
9. Fomentar el uso de las nuevas tecnologías (Internet, web, redes sociales) como elementos de difusión y comunicación con las familias y los miembros de la comunidad educativa

FAPA RIVAS
CIF: G86311684
Avda. José Martí 86
28524 Rivas Vaciamadrid



ESPECÍFICAS (Información adicional en el ANEXO V):

1. Acciones dirigidas a la integración del alumnado y sus familias en situación de dificultades socio-económicas para su participación en las actividades propias del centro, tanto dentro como fuera del horario lectivo, así como las actividades extraescolares y complementarias.
2. Acciones que impulsen la mejora de la convivencia y el clima escolar a través de la participación de las familias.
3. Acciones que generen actividades concretas dirigidas a la formación de las familias en aspectos relacionados con la educación.
 - a) El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid aportará:
 1. El asesoramiento técnico que se le demande, a través de los Servicios Municipales, sobre las actuaciones incluidas en el Convenio.
 2. Realizar, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, la aportación económica por un importe máximo de 1.400 euros.
 3. Fomentará la difusión de las actividades realizadas por las AMPAS a través de los medios de comunicación municipales.
 - b) Quedan excluidas de este convenio las actividades subvencionadas por la Concejalía de Cultura y Fiestas.
 - c) Los fines para los que será destinada la ayuda en cuestión estarán en consonancia con el artículo 122 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) que indica que: los recursos del centro no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por la AMPA en el cumplimiento de sus fines.
- 4ª **Especificidades de la ayuda en cuestión:** dicha cantidad se abonará a la AMPA en un pago con posterioridad a su justificación, en la cuenta bancaria que la AMPA informe en el **ANEXO III**.

5ª Justificación de la ayuda económica: la AMPA de la FAPA Rivas, antes del 30 de diciembre del 2018, justificará las ayudas prestadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid según el siguiente procedimiento:

- Elaboración de una memoria (según **ANEXO I**), que se presentará ante el Registro municipal que justifique, suficiente y adecuadamente, las acciones derivadas del convenio. Tendrá que presentarse antes del 30 de diciembre de 2018.
- Se presentará la relación de facturas, incluidos los datos bancarios actuales, según se establece en el **ANEXO II**.
- Para facilitar la justificación del convenio a lo largo del ejercicio 2018, se establecen dos plazos para la presentación de las facturas justificativas de dicho convenio. Éstas deberán ajustarse, necesariamente, a los criterios establecidos en el **ANEXO III**. Los plazos establecidos para su presentación son:
 - Durante todo el mes de **octubre** se presentarán facturas originales mediante el **ANEXO II**, debidamente cumplimentado, en el Registro municipal.

En el supuesto de que no se hubiera justificado la totalidad de la subvención concedida en el primer plazo de presentación de facturas, se establecerá un nuevo plazo de presentación en diciembre, en las fechas detalladas a continuación:

- Del **10 al 30 de diciembre** de 2018 para presentar todas las facturas originales restantes, en el Registro municipal.

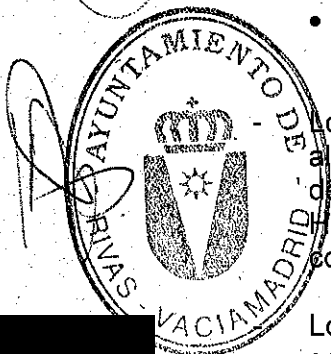
Los beneficiarios deberán hallarse, con carácter previo al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, deberán presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social o Declaración Jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**ANEXO IV**).

Los servicios técnicos de la Concejalía correspondiente, deberán emitir informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6ª Prevención de riesgos laborales en actividades extraescolares y servicio de acogida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales y su desarrollo por parte del Real Decreto 171/2004, con carácter general, cuando **en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de empresas**, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos.

- En el caso de las AMPAS que desarrollan actividades en los centros educativos en horario no lectivo a través de la contratación de distintas empresas para el servicio de extraescolares, acogida y actividades diversas, cobra especial relevancia cumplir con las indicaciones establecidas en el Plan de Actuación en Emergencias, trasladar esa información a todas las personas que puedan prestar servicio en el centro y asistir a la formación necesaria impartida por el Ayuntamiento.

FAPA RIVAS
CIF: G 85311864
Avda. José Hierro 86
28521 Rivas Vaciamadrid



- El Ayuntamiento facilitará a las AMPAS una copia del **PLAN DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS (capítulo 6)** del colegio, en el que la empresa contratada a estos efectos, vaya a prestar servicios.

7ª Comisión Técnica de Seguimiento. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del desarrollo del Convenio compuesta por dos representantes designados por la FAPA Rivas y un Técnico o Técnica de Educación designado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, dicha Comisión estará presidida por el Concejal de Educación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, o persona en quien delegue.

FAPA RIVAS
CIF: G 85311884
Avda. José Hierro 86
28521 Rivas Vaciamadrid

8ª Plazo de vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2018 (enero-diciembre).

9ª Para el cobro de la cuantía descrita en el presente convenio, se debe haber dado cumplimiento de la presentación de la documentación requerida en su totalidad, en los plazos establecidos.

10ª Reintegro de la ayuda:

a) Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención.

Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

El incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) El procedimiento de Reintegro se realizará a través de los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de Ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

10ª Extinción: el incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción.

El presente Convenio adquirirá plena eficacia en el momento de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, a tal fin se expedirá certificado del acuerdo por quien realice las funciones de Secretaría General para su unión y constancia al presente Convenio.

El presente Convenio se firmará por las partes por duplicado, quedando un ejemplar depositado en el Registro de Convenios de Secretaría General del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el otro original para la FAPA Rivas.

Y para que conste, se firma el presente Convenio en Rivas Vaciamadrid, a 25 de junio de 2018.

El Concejal de Educación
del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid



Fdo.: José Luis Alfaro González



Presidenta de la FAPA Rivas



Fdo.: Ana Lillo de la Cruz

Doy Fe
La Secretaria General Accidental



Fdo.: Silvia Gómez Merino